



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



**INSTITUTO
TEMAZCALLI**
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “LA UICSLP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, ASISTIDA POR EL ING. HUGO CÉSAR FLORES PALOMO, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE DESARROLLO INTERCULTURAL Y EL INSTITUTO TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. RENÉ CONTRERAS FLORES ASISTIDO POR EL C. LUIS ARMANDO HERRERA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UICSLP”:

I.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Que está representada en este acto por la **Dra. Aurora Orduña Correa**, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en el oficio no. SE-962-A/2022 emitido por el Secretario de Educación el 08 de noviembre de 2022.

I.4 Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.



II. DECLARA "EL INSTITUTO"

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo establecido en el artículo 1° de decreto emitido por el ejecutivo del estado de San Luis potosí, S.LP., de fecha 25 de agosto de 1998 y publicado en el periódico oficial del estado, edición extraordinaria de fecha 12 de septiembre del mismo año.

II.2. Que su objeto es proporcionar orientación, prevención, y rehabilitación a las personas con trastornos por uso de sustancias nocivas, en su modalidad perjudicial o dependencia; así como psicopatología infantil relacionada al desarrollo de dichas condiciones, consecuencias familiares derivadas, en especial de la codependencia o coadicción, con la finalidad de evitar la desintegración familiar, entre otros, objetivos que lleva a cabo bajo los lineamientos que se establecen en la ley general de salud, así como la homologa a nivel estatal, en relación con las normas técnicas que sobre esas materias dicte la secretaría de salud y los demás ordenamientos legales de aplicación en materia de salud; *por lo que goza de capacidad subjetiva para celebrar el presente convenio.*

II.3. Que el **C. René Contreras Flores**, en carácter de Director General del **Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación**, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, el 08 de diciembre de 2021 y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio en los términos del artículo 3 fracción V, 18 fracciones I y VII, del decreto de creación del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación del Estado.

II.4. Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio legal ubicado en Calzada Fray Diego de la Magdalena numero 106 Fraccionamiento Industrial Aviación de San Luis Potosí, C.P. 78140.

III. De "LAS PARTES":

III.1. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. "LAS PARTES" manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA UICSLP" y "EL INSTITUTO" realizarán acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.



SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "LA UICSLP" y "EL INSTITUTO" elaborarán convenios específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los convenios específicos, "LA UICSLP" designa como representante ejecutivo a **Ing. Hugo César Flores Palomo**, en su carácter de **Subdirector de Desarrollo Intercultural**, o a quien lo sustituya en sus funciones, "EL INSTITUTO" designa al **C. Luis Armando Herrera López**, en su carácter de **Subdirector Administrativo**.



QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro asunto materia del presente instrumento, "LA UICSLP" y "EL INSTITUTO" establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LA UICSLP" y "EL INSTITUTO" integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo, mismas acciones que deberán contar con la previa autorización de ambas instituciones, antes de proponerse;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



**INSTITUTO
TEMAZCALLI**
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

“LAS PARTES” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de “LAS PARTES” en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, las partes ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 18 días del mes de mayo de 2023.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



Por "EL INSTITUTO"

C. RENE CONTRERAS FLORES
Director General

Por "LA UICSLP"

DRA. AURORA ORDUÑA CORREA
Rectora

C. LUIS ARMANDO HERRERA LOPEZ
Subdirector Administrativo

ING. HUGO CÉSAR FLORES PALOMO
Subdirector de Desarrollo Intercultural

----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio General de Colaboración suscrito entre "LA UICSLP" y "EL INSTITUTO"
celebrado la Ciudad de San Luis Potosí, a los 18 días del mes de mayo de 2023-----